



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 74 de la Ordenanza 29 de 10 de diciembre de 2020, establece que para los establecimientos públicos “las adiciones presupuestales al agregado de inversión, independientemente de la fuente que las financie, solo podrán ser incorporadas por decreto expedido por el Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos y el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos”
- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado N° oficio S-2021-001558 del 21 de septiembre de 2021, y recibido con radicado No. 2021010369933 del 21 de septiembre de 2021, por valor de \$150.000.000, para incorporar dentro del agregado de inversión, los recursos correspondientes a la modificación presupuestal contenida en el Decreto N° 2021070003231 del 11 de septiembre de 2021, de la Gobernación de Antioquia, para dar cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023”
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2021030417599 del 28 de septiembre de 2021, para adicionar recursos dentro del agregado de inversión.
- d. Que el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, “*Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas*”, señala con respecto a los certificados de disponibilidad para adiciones y traslados que, “*En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos departamentales, la Contraloría y dependencias administrativas, la disponibilidad será certificada por el Director de Presupuesto o quien haga sus veces*”, de acuerdo a lo anterior, estos recursos se soportan en Decreto No. 2021070003231 del 11 de septiembre de 2021, de la Gobernación de Antioquia y fueron certificados por la Subdirectora Administrativa y Financiera (E) del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- e. Que el objetivo de este Decreto es efectuar la adición dentro del agregado de inversión, de acuerdo a la asignación contemplada en el Decreto No. 2021070003231 del 11 de septiembre de 2021 de la Gobernación de Antioquia, para los proyectos de “*Difusión, movilización y participación ciudadana y divulgación de procesos de circulación artística y cultural*”, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023” y los objetivos misionales.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | CeGestor | Pospre | A Func | Proyecto | Valor | Descripción del Proyecto |
|--------------|----------|--------------------|--------|----------|-----------------------|--|
| 0-1010 | 253F | 1.1.1.02.06.006.06 | C | 999999 | 150.000.000 | Otras unidades de gobierno - transferencias para gastos de inversión |
| TOTAL | | | | | \$ 150.000.000 | |

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | CeGestor | Pospre | A Func | Proyecto | Valor | Descripción del Proyecto |
|--------------|----------|--------|--------|----------|-----------------------|--|
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33017 | 060050 | 50.000.000 | Difusión "movilización y participación ciudadana" Antioquia(900058) |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33011 | 060046 | 100.000.000 | Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia(900052) |
| TOTAL | | | | | \$ 150.000.000 | |

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------|---|----------------|------------|
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | <i>[Firma]</i> | 22/09/2021 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda | <i>[Firma]</i> | 20/09/2021 |
| Revisó y aprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera | <i>[Firma]</i> | 24/09/2021 |
| Vo.Bo. | David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico | <i>[Firma]</i> | 29-9-21 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.